

CONVOCATORIA DE BECAS INCLIVA PARA ESTANCIAS FORMATIVAS EN CENTROS DE PRESTIGIO 2020

Objetivo

La Fundación INCLIVA, con la voluntad de contribuir al perfeccionamiento del potencial humano existente en todo su ámbito de actuación y convencida de la importancia del progreso científico, la investigación, la movilidad y la cualificación profesional para su crecimiento y el desarrollo de la sociedad, convoca las “Becas INCLIVA para estancias formativas en centros de prestigio” con el objetivo de facilitar la realización de estancias en centros especializados y contrastado prestigio, permitiendo el acceso a nuevos conocimientos y formación complementaria en técnicas o procedimientos novedosos. Además de fomentar la movilidad del personal de INCLIVA y la creación de sinergias y colaboraciones futuras.

Financiación

La dotación máxima total de la convocatoria será de 50.000 euros, incluido en la partida presupuestaria “AYUDAS MONETARIAS”, conforma a su aprobación en el Plan de Actuación.

La asignación de la cantidad a las personas beneficiarias seguirá la siguiente distribución:

- Hasta 500 € al mes para estancias en centros ubicadas en territorio nacional.
- Hasta 1.000 € al mes para estancias en centros ubicados en países de Europa.
- Hasta 1.250 € al mes para estancias en centros ubicados en el resto de países.

La cantidad total máxima a asignar por beneficiario será de 3.000 € independientemente de la duración de la estancia propuesta.

Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de la ayuda los y las profesionales de la sanidad, en el ámbito de la clínica, la docencia y/o la investigación, que pertenezcan a INCLIVA en el momento de la solicitud, concesión y realización de la estancia, a través de una de las siguientes modalidades de adscripción al Instituto:

- Personas contratadas por la Fundación INCLIVA.
- Personas contratadas por el Hospital Clínico Universitario de Valencia y del Departamento de Salud Clínico-Malvarrosa.
- Personas integradas en grupos de investigación adscritos a INCLIVA.

Requisitos.

Las estancias objeto de la solicitud deberán tener una duración mínima de 2 meses, e iniciarse en cualquier caso con posterioridad al 01/01/2020, y al menos el 60% de su duración tiene que producirse durante el año 2020.

En casos excepcionales y contando con la preceptiva justificación, se podrán presentar estancias inferiores a dos meses. En caso de resultar la solicitud beneficiaria, la resolución contará con la autorización expresa de la Dirección General de INCLIVA

Procedimiento de solicitud y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 18/12/2019 a las 00.00 h y finalizará el 23/01/2020 a las 23.59 h.

En función de los fondos disponibles tras la publicación de cada resolución definitiva, a propuesta de la comisión de evaluación y solo por autorización expresa del Director General, podrán abrirse nuevos plazos de presentación de solicitudes.

El proceso de registro de solicitudes se llevará a cabo a través del enlace <https://www.fundanet.incliva.es/ConvocatoriasPropias> donde estarán disponibles para descargar estas bases y el "Formulario Solicitud Becas INCLIVA". Deberán introducirse los datos principales de la estancia (duración, país y centro de destino), así como un presupuesto de los gastos previstos. En ningún caso el importe de la ayuda superará el total de este presupuesto inicial.

Además, para formalizar la solicitud, se anexarán en formato "pdf" los documentos citados en el punto anterior, esto es:

- Formulario de Solicitud Becas INCLIVA, con las actividades a desarrollar firmado por las personas candidatas y la Jefatura del Servicio o Grupo o Proyecto al que pertenezcan. (Conforme a plantilla facilitada durante el registro de la solicitud).
- Carta de aceptación del centro receptor.
- Autorización de la Dirección del centro con el que la persona candidata tenga vinculación laboral en el momento de la estancia. En el caso de Residentes, este documento se sustituirá por la Autorización de la Comisión de Docencia del Hospital Clínico Universitario, Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa.
- Fotocopia del N.I.F o Pasaporte.
- Currículum Vitae.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Para comenzar a dar de alta la solicitud en el sistema deberá introducir, como primer paso, únicamente su número de identificación fiscal (NIF, NIE o Pasaporte) sin ninguna contraseña.

Tras completar el proceso de registro, en el resguardo de la solicitud recibirá una contraseña, necesaria para realizar, junto con su identificación fiscal, cualquier modificación mientras el periodo de presentación de solicitudes este abierto.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, desde la Secretaría de la Fundación INCLIVA se instará a aportar la documentación necesaria, estableciéndose un plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que sea comunicada la resolución.

De no subsanarse las deficiencias dentro del plazo indicado la solicitud se considerará nula.

Las personas candidatas se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud, y de que cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Órgano de evaluación.

La evaluación de las candidaturas se realizará conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria por una comisión formada por la Dirección General, la Subdirección Científica y la Unidad de Formación.

Evaluación.

La Fundación INCLIVA se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas presentadas. Las candidaturas se evaluarán con un máximo de 100 puntos.

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios siguientes:

- Evaluación de la candidatura: se valorará el currículum vitae, teniendo en cuenta su perfil, participación en proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones a congresos y formación. Hasta 30 puntos.

Posesión de título de doctor/a.	Hasta 10 puntos
Participación en proyectos de investigación.	Hasta 6 puntos
Número de publicación en revistas científicas.	Hasta 6 puntos
Número de comunicaciones a congresos.	Hasta 3 puntos
Otra formación adicional.	Hasta 5 puntos.

- Evaluación de la estancia propuesta: donde se valorará la calidad del centro de acogida y prestigio de la persona responsable de la práctica, las técnicas o actividades a realizar, el retorno que puede ofrecer a su actividad en INCLIVA en el entorno investigador y la duración de la misma. Hasta 70 puntos.

Duración y calidad de la estancia propuesta	Hasta 35 puntos
Calidad del centro receptor	Hasta 20 puntos
Retorno esperado de la formación recibida.	Hasta 15 puntos

Resolución.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por Resolución del Órgano de Evaluación y se publicará la resolución provisional en la página web de la entidad www.incliva.es.

La fecha de publicación de la resolución provisional será de 30 días naturales tras el cierre de cada uno de los plazos de presentación establecidos, concediéndose un plazo de 7 días naturales a partir del día de su publicación en la página WEB de INCLIVA para presentar alegaciones. La publicación de la resolución provisional se comunicará mediante mail a todas las candidaturas presentadas.

En el caso de que se presentarán alegaciones se resolverán por la Comisión Evaluadora, en plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se elevará la Resolución a definitiva que se comunicará mediante mail a las personas candidatas y las responsables del Servicio/Grupo/Proyecto, además de publicarse en la página WEB de INCLIVA.

Los plazos computarán a partir del día siguiente al que fueron publicados.

La convocatoria se puede declarar desierta si no se cumplen las condiciones exigidas.

Las circunstancias o cuestiones no previstas o las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases de la presente convocatoria, serán resueltas según criterio de la Dirección General de la Fundación INCLIVA y su decisión no será recurrible, de acuerdo con la Ley de Subvenciones.

Procedimiento de cobro y justificación.

La persona beneficiaria de la ayuda podrá optar por una de las dos siguientes modalidades de cobro y justificación:

- A) Tras la realización de la estancia, la persona beneficiaria de la ayuda, presentará la “Memoria justificativa” de las actividades desarrolladas junto con una certificación emitida por el centro receptor en el que se indique el periodo de estancia y el aprovechamiento de la misma.

Posteriormente, y una vez comprobada la documentación presentada, se le abonará el importe íntegro de la ayuda concedida al número de cuenta indicado en la solicitud. En esta modalidad, la Dirección de INCLIVA podrá instar la realización de actuaciones de comprobación a efectuar por órgano de gestión de la entidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar las unidades de control competentes, y será necesario aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- B) El solicitante podrá pedir al área de gestión económica que, a través de la agencia de viajes de INCLIVA, se le faciliten los billetes y, en su caso, la gestión del alojamiento para la realización de la estancia, todo ello con los límites globales de la ayuda. Tras la realización de la estancia, la persona beneficiaria de la ayuda, presentará la “Memoria justificativa” de las actividades desarrolladas junto con una certificación emitida por el centro receptor en el que se indique el periodo de estancia y el aprovechamiento de la misma.

En este momento, si al beneficiario le resta importe disponible de la ayuda concedida, podrá presentar solicitud de reembolso de gastos en formato oficial adjuntando los justificantes de los mismos, que le serán abonados en el número de cuenta indicado en la solicitud.

En el caso de que el beneficiario reciba financiación pública o privada que complemente la ayuda, se deberán comunicar a la Dirección de la entidad la concesión de dichas ayudas. La obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro a INCLIVA de parte de la ayuda. En ningún caso esta ayuda podrá financiar gastos que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos

Ausencia de ganancia

La aportación de INCLIVA no podrá reportar ninguna ganancia económica para el solicitante, entendiendo ganancia como el excedente de ingresos respecto de los costes aprobados por la Dirección de INCLIVA en el momento de presentar la solicitud de cobro. Cuando se calcule que el importe final de la contribución de INCLIVA va a reportar una ganancia, se reducirá en el porcentaje de la ganancia correspondiente a la contribución final de INCLIVA a los costes elegibles en los que se haya realmente incurrido aprobados por el Órgano de Dirección de la Fundación.

Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

Además del reintegro de los fondos percibidos indebidamente, total o parcialmente, según corresponda se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

A estos efectos, la cuantía a reintegrar se calculará conforme a la siguiente fórmula: "Cantidad concedida/365 * n.º días incumplidos".

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Director General de la Fundación.

Política de privacidad y protección de datos.

La Fundación INCLIVA cumple íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

La Fundación INCLIVA ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento a fin de evitar, en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a los solicitantes de becas que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de la Fundación INCLIVA. Dichos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que lleva a cabo la Fundación para la convocatoria, concesión y gestión de las becas y a efectos estadísticos.

La presentación de la solicitud supone otorgar el consentimiento expreso de que los datos personales puedan ser publicados efectos de notificaciones, comunicados a terceros interesados en el expediente y para cumplir con la legislación vigente en materia de transparencia y subvenciones, incluido el Registro Público de Subvenciones.

Además en el caso de las personas beneficiarias de la ayuda, la Fundación INCLIVA podrá utilizar su nombre, apellidos e imagen para su impresión, reproducción, difusión, distribución, exposición y publicación, a través de cualquier medio (impreso o digital o audiovisual) y/o soporte (carteles, folletos, videos, audios, etc.), a fin de promocionar y comunicar la presente convocatoria, comprometiéndose la Fundación INCLIVA a no hacer uso de las mismas fuera de los fines descritos. En este sentido podrá comunicar los datos y utilizar las imágenes de las personas beneficiarias de la ayuda a empresas y medios de comunicación externos a la Fundación.

Dotación Presupuestaria.

Si bien la dotación prevista es de 50.000 euros, la concesión de las ayudas previstas en esta norma estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en el ejercicio 2020, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Plan de Acción de la Entidad.

Observaciones.

La presentación de una solicitud para estas becas supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que la Fundación INCLIVA pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí enunciados.

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud

dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las becas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud o de la beca si esta hubiera sido concedida.

Las personas solicitantes aceptan de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos de la Fundación INCLIVA como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las becas.

Legislación aplicable.

En aquello no previsto por la convocatoria, esta se deberá interpretar conforme la legislación aplicable a las becas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, el tratamiento fiscal del importe de la dotación de las becas será el previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Información y contacto.

Área de gestión científica del Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA Av. Menéndez Pelayo, 4 accesorio - 46010 Valencia.

Teléfono: (961)973977 Fax: 961973540

gestioncientifica@incliva.es www.incliva.es

Todas las comunicaciones de INCLIVA, incluida la adjudicación de las becas, se realiza a través de correo electrónico, a la dirección que figure en su solicitud on-line. A fin de garantizar la correcta recepción de las comunicaciones de INCLIVA es responsabilidad de cada solicitante la actualización en su ficha de datos personales, incluida su dirección de correo electrónico.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.